

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

110000 -

Doctor  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.  
Carrera 8A No. 10 - 65  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** *Advertencia fiscal por el grave riesgo de afectación al ambiente y la salud humana, en razón al eventual escape de contaminantes y metales pesados al suelo, aire y aguas subterráneas, por el inadecuado almacenamiento de 39.000 kilos de residuos o desechos peligrosos, consistentes en equipos electrónicos y eléctricos, los cuales reposan en la bodega del Fondo de Vigilancia y Seguridad-FVS, ubicada en la Av. Calle 57 R Sur No 73 i - 55, adquiridos por la entidad en virtud del Contrato de Suministro suscrito el 4 de agosto de 1994 con la sociedad francesa SOFREMI.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de la función de vigilancia a la gestión fiscal, acorde con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, y demás normas que reglamentan el ejercicio del control fiscal<sup>1</sup> y en especial el artículo 5°. Numeral 8°, del Acuerdo 361 de 2009, advierte sobre los graves riesgos en que incurre el Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS, por su ineficiente gestión fiscal, al mantener acumuladas en sus bodegas aproximadamente 39.000 kilos de residuos o desechos peligrosos que pueden afectar el ambiente y la salud humana. Hechos irregulares que fueron detectados con ocasión de la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular practicada en cumplimiento del PAD 2012 Ciclo I, vigencia 2011 por la Sectorial Gobierno.

## I. ANTECEDENTES

### **Marco legal internacional**

El Convenio de Basilea es un tratado ambiental global que regula estrictamente el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y estipula obligaciones a

<sup>1</sup>Ley 42 de 1993, ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y, Decreto Ley 1421 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las partes para asegurar el manejo ambientalmente racional de los mismos, particularmente su disposición.

Normativa que se ocupa de controlar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, monitorear y prevenir el tráfico ilícito, proveer asistencia en el manejo ambiental adecuado de los desechos, promover la cooperación entre las partes y desarrollar Guías Técnicas para el manejo de los mismos.

Mediante la Ley 253 de 1996 fue aprobado en nuestro país este convenio y con su aplicación se ha logrado reducir la generación de desechos peligrosos y establecer instalaciones adecuadas de eliminación para el manejo ambiental de los mismos.

**Marco legal nacional**

Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*.

Decreto que persigue prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente; en efecto, las siguientes disposiciones prevén:

*Artículo 6o. Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso. La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III.*

*Artículo 10°. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

(...)

*“ b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)*

*h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. (...)*

*k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

**Parágrafo 1o.** *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro sus instalaciones, éste debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.*

*Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.”*

## **II. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACION DE LA ADVERTENCIA**

Los residuos o desechos peligrosos son considerados elementos que pueden afectar en algún momento la salud humana o el ambiente. En Colombia, se ha avanzado sustancialmente en temas normativos asignando específicamente responsabilidades a los generadores de este tipo de residuos y a los actores que intervienen en la cadena de valor.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como las baterías contienen una serie de materiales peligrosos que si bien no generan inconvenientes durante su uso, se convierten en un peligro cuando no se manejan adecuadamente y ha terminado su vida útil; estos residuos deben tener un manejo adecuado para evitar escape de contaminantes al suelo, el aire o las aguas subterráneas, impidiendo deterioro del ambiente y la salud, por algunos de sus componentes, tal como lo señala el Decreto 4741 de 2005 en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Anexo II “Residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos”, según el cual, los mismos se pueden clasificar en las siguientes corrientes:

**A1180** *Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del anexo III.*

**A1170** *Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos*

**A2010** *Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.*

En efecto, con fecha 4 de agosto de 1994 el FVS suscribió el contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y financiación de un sistema integral de control de seguridad computarizado para la Policía Metropolitana de Santa Fe de Bogotá con la sociedad francesa de exportación de materiales, sistemas y servicios del Ministerio del Interior, SOFREMI, en el que se pactó como objeto: “*el suministro por parte del contratista de un Sistema Integral de Control de Seguridad Computarizado para modernizar la infraestructura técnica de comunicaciones, información, operación, movilización e inteligencia de la Policía Metropolitana de Santa Fe de Bogotá, incluyendo la instalación, puesta en funcionamiento y entrenamiento que se obliga a ejecutar en relación con dicho sistema y con los subsistemas que lo integran, todo ello de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en sus anexos y en la propuesta presentada por el contratista (...)*”

El valor del contrato fue de US \$28.672.310, el cual asumió el FVS con recursos provenientes de empréstito externo.

Con ocasión del señalado contrato fueron adquiridos, entre otros, los elementos relacionados en el Cuadro Anexo a este documento, dentro de los cuales se encuentran: microcomputadores, baterías, antenas, cargadores de baterías, equipos de radio, etc.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según lo constató este organismo de control fiscal, los precitados elementos nunca fueron utilizados en atención a que sus características técnicas no eran compatibles con los sistemas de seguridad que en ese entonces tenía el Distrito Capital.

Si bien el menoscabo patrimonial que sufrió el Distrito Capital, en razón a la compra de los señalados elementos que resultaron ser inútiles fue objeto del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, hoy es materia de cuestionamiento el daño ambiental que se puede generar por el eventual escape de contaminantes al suelo, el aire o las aguas subterráneas, dado que a la fecha el FVS no le ha dado a los señalados residuos la disposición final prevista normativamente; contrario a ello, los mismos se encuentran almacenados y han sido manipulados en forma inadecuada por espacio de más de once (11) años, en la medida que no se ha elaborado y ejecutado un plan de gestión para esos residuos o desechos peligrosos, que de alguna forma eviten o minimicen su peligrosidad.

Según se observó, el lugar de almacenamiento no cuenta con las medidas de seguridad industrial, salud ocupacional y control de emergencias que debe poseer una instalación para albergar residuos peligrosos, con lo cual se pone en riesgo la salud humana dada la contaminación de los ecosistemas, especialmente, los cuerpos de agua y el suelo.

Lo anterior como quiera que, estos residuos están expuestos al contacto con otras sustancias químicas, como combustibles, aceites lubricantes, ácidos de baterías, incrementando sustancialmente el riesgo de que exista contaminación cruzada, la cual puede llegar a generar eventos adversos como incendios, derrames de las sustancias, infiltración en los suelos y sistemas de alcantarillado.

El inadecuado almacenamiento de los 39.000 kilos de equipos electrónicos y eléctricos que hasta la fecha ha tenido lugar en la bodega del FVS, ubicada en un sector residencial como es la Av. Calle 57 R Sur No 73 i- 55, contraviene lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, según el cual “(...) *los residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período (...)*”, lo que en el presente caso no tuvo lugar; por esta razón la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la Sectorial Gobierno concluyó Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, del cual

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

da cuenta el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, llevada a cabo en cumplimiento del PAD 2012 Ciclo I, comunicado a la entidad el pasado 23 de mayo.

Como lo muestra el siguiente registro fotográfico, los residuos peligrosos se encuentran aglutinados indiscriminadamente junto a otros bienes de la entidad como motocicletas, combustibles y materiales inflamables; es decir, a la fecha no están debidamente empacados, embalados ni etiquetados, conforme lo exige el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.

**Equipos eléctricos y electrónicos junto a otros muebles sin ningún tipo de orden ni seguridad**



6



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fuente: Vista realizada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 32A No. 26A - 10  
PBX 3358888

7

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, este organismo de control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los señalados hechos, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el Artículo 5º Numeral 8º del Acuerdo 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

De manera respetuosa solicito al señor Alcalde Mayor que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva informar a este organismo de control fiscal sobre las acciones que adoptará su Despacho, a efecto de:

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, en relación con la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos que constituyen los elementos que el FVS adquirió en razón a la suscripción del contrato de suministro No. 046 de 1994 con la sociedad francesa SOFREMI, para evitar que generen escape de contaminantes altamente tóxicos al suelo, el aire y las aguas subterráneas del Distrito Capital.

Cordial saludo,



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.

Proyectó: Jairo Hernán Zambrano Ortega - Director Técnico Sector Gobierno.  
Sara Elcy Pineda Puentes, Profesional.

Aprobó: Ligia Inés Botero Mejía, Contralor Auxiliar.

Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramirez Bonilla- Asesor.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CONSOLIDADO EQUIPOS RAAE ADQUIRIDOS CON EL CONTRATO No. 046 de 1994  
CON SOCIEDAD FRANCESA SOFREMI**

Millones \$

EQUIPOS	FECHA	CANTIDAD	VALOR
ALCATEL DIGICOM7 TERMINALES MOVILES PARA COCHES PREEQUIPAMIENTO MOVIL MP39	31/12/2001	316	30.5
ALCATEL DIGICOM7-INFRAESTRUCTURA ESTACION DE BASE No.13 CANALES ANTENA K75162/11 y BASTIDOR DE UNIDAD DE GESTION UGC9320NTV	30/01/2009	13	293.5
ALIMENTACION ERD15-15-12 y ERD48-15-12	30/01/2009	2	36.2
AMPLIFICADOR HP8447D	30/01/2009	1	14.4
	30/01/2009	54	186.0
ANTENAS	31/12/2001	1403	84.1
ATTENUATOR 30DB9208300	30/01/2009	1	2.2
BANCO DE PRUEBAS RADIO4015	30/01/2009	1	100.0
BASTIDORES	30/01/2009	12	1.438.2
	30/01/2009	7	21.2
BATERIAS	31/12/2001	1090	277.6
	30/01/2009	11	13.6
CABLE COAXIAL Y 10	31/12/2001	70	2.3
CARGADOR BATERIA	31/12/2001	1.090	415.7
COMPUTADORA PC (IBM) PS1	30/01/2009	1	20.7
CONSOLA ENERGIA	30/01/2009	40	95.2
CONSOLA DEL SISTEMA	30/01/2009	2	15.5
COPIADOR 3DC3D	30/01/2009	1	45.7
CORREAS C1	31/12/2001	1.076	10.6
DATAMANPROGRAMATORS4	30/01/2009	1	8.5
DOCCANALESRADIO-GRABACION -LOCALIZACIONDOC3	30/01/2009	3	93.0
ENERGIAALT1002C	31/12/2001	30	5.2
EQUIPOS DE RADIO	30/01/2009	516	1.927.9
ESTACIONES DE BASE Y FIJAS	30/01/2009	63	281.6
FILTROANTIPARASITO20636826	31/12/2001	314	16.0
IMPRESORAEPSONLX-500	30/01/2009	1	2.7
INFRAESTRUCTURACENTRONODALUPSPRESTIGE1500	30/01/2009	3	22.8

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

EQUIPOS	FECHA	CANTIDAD	VALOR
KITDEINSTALACIÓN470	30/01/2009	7	10.6
LOTDECABLE	30/01/2009	1	18.3
MICROFONOS Y PARLANTES	31/12/2001	771	96.3
MICROONDAS9420LL	30/01/2009	8	1.057.6
OSCILOSCOPIOS, PANTALLAS, PROYECTORES	31/12/2001 Y 2009	6	784.8
PC4/25	30/01/2009	1	12.7
PUESTO OPERADORES Y PUPITRES	30/01/2009	60	1.100.0
SISTEMAS DE COMPUTO Y DE RADIO	30/01/2009	974	3.905.8
SISTEMAS AUXILIARES SISTEMADECOMPUTO IMPRESORAS SPARCPRINTER/SPRN600	30/01/2009	25	212.8
SITIO MULTIPLEX ORMX1510	30/01/2009	4	135.0
SOFTWARE	30/01/2009	7	5.314.2
TECLADOQWERTYCOMPAQ	30/01/2009	1	0.9
TERMINALESESTACIONESFIJASEQUIPOUHF9227MXD2P	30/01/2009	40	112.2
UNIDAD DE GESTION	30/01/2009	4	56.3
VATIMETRO44A	30/01/2009	1	9.1

Fuente: kárdex almacén- FVS